

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0762

12 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **YORDY FABIO BLANDON P.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3589 DEL 31 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **YORDY FABIO BLANDON P**

Dirección de notificación usuario MARIA CRISTINA BLOQUE 11 APT 404 ETAPA 1

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Noviembre de 2019

Señor:

**YORDY FABIO BLANDON P.**  
MARIA CRISTINA BLOQUE 11  
APT 404 ETAPA 1  
Teléfono: 310 391 0399  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3589 del 31 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0762 correspondiente RES.PQRDS.3589 del 31 DE OCTUBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°36868”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3589**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 36868**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **YORDY FABIO BLANDON PANTOJA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que no se siga generando el cobro de \$21.552 de reconexión hasta que se resuelva de fondo por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, por lo cual solicita que llegue la factura sin dicho cobro adicional, indica que el predio ubicado **MARIA CRISTINA BLOQUE 11 APTO 404** identificado con **Matricula No.36868**, tiene una financiación, la cual realizó el inquilino anterior el cual se comprometió a pagarla en el mes de octubre, por ende indica que no asumirá dicho cobro, por ultimo solicita no suspender el servicio sin previo aviso de 1 día antes del vencimiento para el pago de la financiación.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MARIA CRISTINA BLOQUE 11 APTO 404** identificado con **Matricula No.36868**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTOTREINTA Y NUEVE TRESCIENTOS DIEZ PESOS Mtce (\$139.310)**, en los servicios de acueducto y alcantarillado correspondiente a la factura del periodo de octubre, los valores cobrado por suspensión y reconexión y las cuotas de financiación pendientes que tiene el predio; en el servicios de aseo tiene un **SALDO A FAVOR** por valor de \$117.758.
3. Que se informa al peticionario, que no es posible generar la factura original sin la deuda del saldo corriente por concepto de suspensión y reconexión del servicio, por cuanto dicho cobro se encuentra bajo la figura en reclamación, por lo tanto hasta no sea resuelto el recurso de apelación por parte de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, mediante el cual puede confirmar o modificar la decisión inicial, solo se pueden generar facturas por pago parcial acercándose al área a las oficinas de atención al usuario. **Matricula No.36868**
4. Que en relación a la financiación se informa que a la fecha no se ha realizado su pago, tiene pendiente el valor de \$94.207 correspondiente a la financiación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se informa que dicho pago debe ser resuelto con el propietario del predio, ya que el no pago de esta es una situación ajena a la empresa, por ende mientras la financiación no sea cancelada por la persona a quien corresponda, la entidad no puede sustraerse de realizar el cobro de dicha deuda, hasta que el predio no se encuentre al día. **Matricula No.36868**
5. Que por cuanto al aviso de suspensión, en la factura que llega cada periodo al inmueble están establecidas las fechas oportunas de pago y la fecha de suspensión del servicio, siendo esto el medio de notificación por medio del cual la entidad informa al usuario a partir de qué fecha se realizará la suspensión del servicio si no se pone al día en el pago de sus obligaciones. **Matricula No.36868**
6. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente expedir un nuevo aviso de suspensión por el no pago de la financiación que tiene pendiente el predio la cual se encuentra por un valor total de \$94.207 **Matricula No.36868**

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON PANTOJA**, en el sentido de retirar los cobros realizados por concepto de suspensión y reconexión del servicio de las siguientes facturas, por cuanto dicho cobro se encuentra bajo la figura en reclamación, por lo tanto hasta no sea resuelto el recurso de apelación por parte de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, mediante el cual puede confirmar o modificar la decisión inicial, solo se pueden generar facturas por pago parcial acercándose al área a las oficinas de atención al usuario. **Matrícula 36868:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON PANTOJA**, Que en relación a la financiación se informa que a la fecha no se ha realizado su pago, tiene pendiente el valor de \$94.207 correspondiente a la financiación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se informa que dicho pago debe ser resuelto con el propietario del predio, ya que el no pago de esta es una situación ajena a la empresa, por ende mientras la financiación no sea cancelada por la persona a quien corresponda, la entidad no puede sustraerse de realizar el cobro de dicha deuda, hasta que el predio no se encuentre al día.

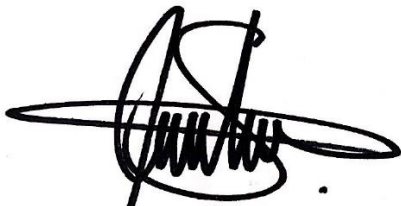
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON PANTOJA**, que en la factura que llega cada periodo al inmueble están establecidas las fechas oportunas de pago y la fecha de suspensión del servicio, siendo esto el medio de notificación por medio del cual la entidad informa al usuario a partir de qué fecha se realizará la suspensión del servicio si no se pone al día en el pago de sus obligaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **YORDY FABIO BLANDON PANTOJA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3589 del 30 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)